

- El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Andaluz de Salud, a las de control que corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Comunicar al órgano o la entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente Público o Privado, tanto nacionales como internacionales.

- Acreditar previamente al cobro de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, y si así procediera, frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que asimismo establecerá los supuestos de exoneración de tal acreditación.

17.º Reintegro de cantidades y renunciaciones.

a) Procederá el reintegro de las cantidades que los becarios percibieran desde el momento del pago de la beca en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los becarios con motivo de la concesión de la beca.

b) En caso de renuncia de algunos de los beneficiarios o la existencia de cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados que supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, pudiendo proponer la Comisión Científica dicha concesión a otro u otros de los solicitantes, siguiendo los criterios fijados en el apartado 4 del presente Anexo.

c) Será competente para resolver el expediente de reintegro el mismo órgano que propuso el pago de la cantidad que deba reintegrarse.

18.º Abono de las becas de ampliación de estudios.

a) Las becas se concederán directamente a los beneficiarios.

b) Una vez publicada la concesión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el abono se realizará en dos fases. En una primera, se abonará al beneficiario el 75% de la subvención concedida. Una vez justificada dicha cantidad, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de su ingreso, se abonará el 25% restante.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 49/1997, de 18 de febrero, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico en Encuadernación y Manipulados de Papel y Cartón.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

DECRETO 57/1997, de 18 de febrero, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico en Molinería e Industrias Cerealistas.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 17 de abril de 1997, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca a concurso público Beca de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Huelva convoca a concurso público una Beca de Investigación con cargo al Proyecto de Investigación UHMA-95-006 «Tributación y Medio Ambiente».

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las resoluciones específicas que figuran contenidas en el Anexo de esta Resolución.

Solicitantes: Españoles, ciudadanos de la UE y extranjeros con permiso de residencia que ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo de esta Resolución.

Cuántía de la Beca: La cuantía de la Beca estará asimismo especificada en el Anexo, pudiendo contemplarse retribuciones entre 40.000 ptas. mensuales, para una dedicación de 15 horas semanales y 110.000 ptas. mensuales para una dedicación de 40 horas semanales. La Beca implicará además un seguro de accidentes y asistencia médica.

Efectos de la Beca: Una vez reunida la Comisión correspondiente, la Beca surtirá efecto desde la fecha del acta de la Comisión o fecha posterior si así lo requiere la convocatoria específica.

Duración de la Beca: La duración de la Beca dependerá de las condiciones establecidas en la convocatoria específica (Anexo), así como su posible prórroga. En ningún caso la duración de la Beca será superior a cuatro años. El becario podrá obtener Beca en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo que podrán disfrutar será asimismo de cuatro años.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrectorado de Investigación, dentro de los 20 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, adjuntando su curriculum vitae, en el que se hagan constar los siguientes datos:

- Nombre, apellidos y DNI.
- Domicilio y teléfono.
- Titulación y certificación de asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Conocimientos relacionados con los requisitos de la convocatoria específica.
- Informe del responsable del Grupo al que se asigna la beca.

Comisión Evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por la Comisión de Investigación, que contará con la presencia de un representante del equipo del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurará relacionado en la convocatoria específica. La resolución se publicará en los tablones de anuncio de la Sección de Investigación y de la Facultad de Derecho.

Huelva, 17 de abril de 1997.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger.